

	ACEPTACIÓN CONFIDENCIALIDAD		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-59	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 1 DE 3

ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Sandy Judith Galmenares Guerrero mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía / No. 1115852946 expedida en Paz de Ariporo, manifiesto libre y voluntariamente, que me comprometo a cumplir a cabalidad con lo señalado en el presente documento, así:

1. REPRESENTACIÓN Y GARANTÍAS: El Contratista reconoce que una condición del contrato suscrito con el Instituto Departamental de Cultura del Meta, consiste en que no ha traído y no traerá o usará en el desempeño de sus deberes con el Instituto cualquier información propia o confidencial de un antiguo empleador o contratante sin la autorización escrita de aquel. La violación de esta condición causa la terminación automática del contrato desde el tiempo de violación. Si el Contratista considera que tiene investigaciones o invenciones anteriores a la firma de este documento de confidencialidad que serán excluidas de este, se deberán anotar en la parte trasera de este documento o en uno aparte firmado por las partes. Con esto el contratista libera al Instituto de cualquier reclamación por parte del contratista.

2. CONFIDENCIALIDAD: Para los efectos de este documento, tendrá la connotación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, toda la información revelada por cada parte a favor de la otra, susceptible de ser duplicada o copiada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite la copia o reproducción en el futuro. Si bien, gran parte de la información intercambiada entre las partes en virtud de su relación contractual, pudiera estar publicada en páginas web, catálogos, revistas, u otros medios publicitarios, la entrega o acceso a esta información, no transfiere los derechos de autor de su propietario o creador y tampoco puede ser entregada a terceros (incluidos empleados y clientes potenciales) sin previo aviso al propietario de la información y consentimiento del mismo. Será considerada como INFORMACIÓN Estrictamente CONFIDENCIAL, aquella que represente oportunidad de copia y/o comparación para empresas que requieran información o trámites del sector ambiental en la región, tales como precios, nombres, marcas y referencias de productos y proveedores, bases de datos, georeferenciación, información digital, y la demás información que de común acuerdo entre las partes pueda considerarse como estrictamente confidencial.

3. PARA TAL FIN SE CONCRETA:

- El Contratista reconoce que el Instituto ha hecho, o puede poner a su disposición ciertas listas de clientes, fuentes de suministro, técnicas, información computarizada, mapas, métodos, producto de diseño, estudios, conceptos e informes de visitas, expedientes, que si bien no es reservada en muchos casos, constituye información privilegiada.
- El Contratista reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público u otros Institutos y que esta esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por el Instituto de mantener su nivel debido de información y confidencialidad.
- El Contratista devolverá inmediatamente se le solicite por parte del Instituto, todo material confidencial que se le haya suministrado o generado en desarrollo del contrato. El Contratista notificará al Instituto cualquier descubrimiento que haya hecho, considerándose esto, como parte del Material Confidencial. El Contratista se compromete a no utilizar información o Material Confidencial una vez haya finalizado el contrato; asimismo, el Contratista no hará ninguna duplicación u otra copia del Material Confidencial. Utilizar dicha información de forma reservada única y exclusivamente para los fines derivados del contrato.
- No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte, a personas o entidades que puedan utilizarla en perjuicio del propietario y/o con fines de "benchmarking"
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de tal aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas comerciales.

72

	ACEPTACIÓN CONFIDENCIALIDAD			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-59	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025	PÁGINA 2 DE 3

h. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos del objeto de este acuerdo, ni mucho menos con fines de copia total o parcial de los productos y/o servicios de otras entidades.

4. INFORMACIÓN CONSIDERADA DEL INSTITUTO

- a. Para el objetivo de este documento, se considerará como material confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujos, diseños, planos, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, práctica, procesos, pruebas, conceptos, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de investigación real o previsto, productos, organización.
- b. Todo lo anterior, es y será del Instituto incluso después de terminado el Contrato.
- c. El Contratista cumplirá con las medidas de seguridad que tome el Instituto para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta.
- d. El Instituto puede disponer libremente de toda su información y material confidencial, por lo que el contratista no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegio en lo que concierne a la información perteneciente exclusivamente al Instituto posea o asignada a este último conforme a este anexo y las leyes Colombianas.

5. LABOR CONTRATADA

- a. El Contratista reconoce que todos los trabajos de autoría llevados a cabo por el Instituto son sujetos a la dirección de la entidad y su control y dichos trabajos constituyen una actividad o labor contratada de conformidad con el vínculo citado.
- b. Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierta por el Contratista que este sujeto a derechos de autor explícitamente, como se considera, por el Contratista, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad del Instituto.
- c. El Contratista irrevocablemente designa al Director o quien haga sus veces en el Instituto para realizar todos los actos necesarios para obtener y/o mantener patentes, derechos de autor y derechos similares a cualquier Información exclusiva del Instituto, dando aplicación a la regulación que sobre el particular contempla la Ley 1450 de 2011 y especialmente al artículo 28 ibídem que establece: "ARTÍCULO 28. PROPIEDAD INTELECTUAL OBRAS EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE UN CONTRATO DE TRABAJO. El artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así:

"Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargado o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones".

6. ASIGNACIÓN

- a. La entidad poseerá como de su propiedad exclusiva, y el contratista está de acuerdo con asignar, transferir, y transportar todo su derecho, título e interés a todas y cualquier "idea" que estén relacionadas en general con las actividades del Instituto, incluyendo, pero no limitado con cualquier invención, procesos, mejoras, ideas, obras de arte registrables como propiedad literaria, marcas registradas, derechos de autor, fórmulas, la tecnología de la fabricación, acontecimientos, escrituras, otros,

	ACEPTACIÓN CONFIDENCIALIDAD			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-59	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025	PÁGINA 3 DE 3

registrables como propiedad literaria, patentables o sin patentar, desde la fecha de este anexo o la fecha del primer contrato celebrado con el Instituto y hasta la terminación de la relación.

b. El Contratista por la presente asigna al Instituto todas las entregas y libera a la misma, al director y empleados, de y contra cualquier y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, gastos, y los gastos del Contratista, provenientes, o relacionando con cualquier Información de Propiedad.

7. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El contratista del Instituto bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, titular de la Información, manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa perteneciente a sindicatos, organizaciones sociales, a la salud, a la vida sexual y datos biométricos, que sea necesaria para el cumplimiento de la finalidades descritas en el contrato basado en lo establecido en la presente autorización y el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 los datos personales que obtenga el Instituto por parte del contratista titular de la información o representante legal de la persona jurídica, serán recogidos y almacenados y objeto de tratamiento en bases de datos hasta la terminación del vínculo contractual y por veinte (20) años más. El Instituto garantizará que esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de datos personales del contratista para las finalidades mencionadas en el contrato y reconoce que los datos suministrados al Instituto son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido información alguna.

Se deja constancia que el contratista podrá acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al Instituto indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que el Instituto pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas sin que ello implique aceptación de la solicitud.

8. SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, ocasionará el pago de una multa correspondiente al 10% del valor de su contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, disciplinarias y penales a que haya lugar por la violación a la Confidencialidad aquí suscrita. Se firma en constancia, siendo el día 24 de 09 del 2025

Sandy Colmenares

C.C. o Nit No. 111585246

Contratista